



## PROVINCIA DE OVIEDO.

MES DE DICIEMBRE

## Estadística del movimiento natural de la población.

## NACIDOS VIVOS.

1 Legítimos.	1694
2 Ilegítimos.	60
3 TOTAL . . . . .	1754
4 Nacimientos por 1.000 habitantes.	2,69

## NACIDOS MUERTOS.

5 Legítimos.	47
6 Ilegítimos.	4
7 TOTAL . . . . .	51

## DEFUNCIONES OCURRIDAS.

8 Fiebre tifoidea (tifus abdominal).	30
9 Tifus exantemático.	3
10 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.	3
11 Viruela.	3
12 Sarampión.	10
13 Escarlatina.	1
14 Coqueluche.	26
15 Difteria y crup.	25
16 Gripe.	32
17 Cólera asiático.	3
18 Cólera nostras.	3
19 Otras enfermedades epidémicas.	3
20 Tuberculosis pulmonar.	120
21 Tuberculosis de las meninges.	2
22 Otras tuberculosis.	15
23 Sífilis.	1
24 Cáncer y otros tumores malignos.	27
25 Meningitis simple.	49
26 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.	53
27 Enfermedades orgánicas del corazón.	105
28 Bronquitis aguda.	65
29 Bronquitis crónica.	49
30 Pneumonía.	87
31 Otras enfermedades del aparato respiratorio.	79
32 Afecciones del estómago (menos cáncer).	7
33 Diarrea y enteritis.	23
34 Diarrea en menores de dos años.	31
35 Hernias y obstrucciones intestinales.	10
36 Cirrosis del hígado.	2
37 Nefritis y mal de Bright.	29
38 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y sus anexos.	3
39 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	5
40 Septicemia puerperal, fiebre peritonitis, flebitis puerperal.	7
41 Otros accidentes puerperales.	6
42 Debilidad congénita y vicios de conformación.	30
43 Debilidad senil.	106
44 Suicidios.	3
45 Muertes violentas.	16
46 Otras enfermedades.	203
47 Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	44
48 TOTAL . . . . .	1301
49 Defunciones por 1.000 habitantes.	2

Oviedo 6 de Febrero de 1907.—El Jefe de los Trabajos Estadísticos,

Alfonso Victorero.

R. al núm. 4.869

## SECCION MUNICIPAL

## Alcaldía de Avilés

El día 26 de Marzo próximo y hora de las once, tendrá lugar en el salón de subastas de estas Consistoriales la que se refiere á la venta del material inútil perteneciente al Excmo. Ayuntamiento y que forma parte de la instalación eléctrica de

esta villa, cuyo pliego de condiciones fué aprobado por la Junta municipal en sesión de 31 de Diciembre último, recibiendo además la sanción del señor Gobernador civil, con fecha 31 de Enero último.

El tipo para el expresado remate es el de 55.469 pesetas 85 céntimos.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados extendidos en papel de la clase 11.ª y con sujeción al pliego de condiciones que sirve de base

para este remate y se consigna á continuación, admitiéndose los pliegos en la Secretaría hasta el día anterior inclusive al en que se ha de verificar la subasta, la cual será adjudicada al que ofrezca mejores ventajas para los intereses del Municipio.

Los postores habrán de acompañar á sus respectivos pliegos su cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal, en la Caja general de Depósitos ó sus Sucursales la cantidad de 2.773 pesetas 50 céntimos, en metálico ó valores del Estado al tipo de cotización y como garantía provisional.

El expediente del particular se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á disposición de los que gusten examinarlo.

Avilés 8 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Florentino A. Mesa.

Pliego de condiciones para el remate en pública subasta del contrato de venta del material inútil, perteneciente al Excmo. Ayuntamiento, que forma parte de la instalación eléctrica de esta villa:

1.ª El Ayuntamiento vende en pública subasta las máquinas, calderas, red de la población y demás muebles y material inútil de su pertenencia que forman parte de la instalación eléctrica de esta villa, cuya relación valorada obra en el expediente del particular que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

2.ª El tipo que ha de servir de base para la subasta es de cincuenta y cinco mil cuatrocientas sesenta y nueve pesetas con ochenta y cinco céntimos.

3.ª El concesionario se obliga á pagar al Ayuntamiento en el término de un año, por cuartas partes, en cuatro plazos, la cantidad en que le hayan sido adjudicadas las máquinas, calderas, red de la población y demás muebles y material inútil, debiendo satisfacer el primero al tiempo de otorgar la escritura pública en que se consigne este contrato, y los restantes tres plazos á los cuatro, ocho y doce meses respectivamente, á contar desde la entrega del primero, admitiéndose á cuenta del último la cantidad que para responder al pago haya depositado como fianza definitiva.

4.ª El concesionario, una vez que se le haya notificado la adjudicación definitiva, está obligado á prestar una fianza de 5.600 pesetas para garantizar el exacto cumplimiento de las condiciones de este contrato, constituyéndose esta fianza definitiva en la Depositaria municipal, en metálico ó valores públicos al precio de cotización.

5.ª El adjudicatario podrá ceder el contrato con autorización del Ayuntamiento á cualquiera persona, Sociedad ó Empresa, quedando el concesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones del cedente.

6.ª El Ayuntamiento podrá rescindir este contrato reclamando indemnización de daños y perjuicios por alguna de las siguientes causas:

Primera. Por no prestar el rematante la fianza definitiva ó no concurrir al otorgamiento de la escritura después de ser requerido y citado en forma para ello.

Segunda. Por faltar ó negarse á cumplir el adjudicatario cualquiera de las condiciones de este contrato.

7.ª El adjudicatario no podrá pedir la rescisión del contrato fundado en la mala calidad ó estado en que se encuentren los efectos que se ceden, por ser este á riesgo y ventura del rematante.

8.ª El Ayuntamiento se obliga á entregar al adjudicatario, tan pronto se otorgase la escritura en que se consigne este contrato, las máquinas, calderas, red de la población y demás muebles y material inútil que figura en la citada relación valorada, abonando por los que dejara de entregar, las cantidades en que aparecen valoradas en la referida relación.

9.ª El rematante se obliga á pagar á la Sociedad en comandita Juan Alvarez y Compañía, domiciliada en esta villa, en el término de treinta días, á contar desde el de la adjudicación definitiva, la cantidad de doscientas cincuenta y un mil trescientas setenta y siete pesetas noventa y siete céntimos, por las mejoras que hará suyas, una vez efectuado el pago, introducidas por la expresada Sociedad en el edificio, máquinas, etc., de la central é instalación eléctrica de esta villa, conforme á la valoración dada á dichas mejoras por el Ingeniero de Caminos D. Rafael Martín Asín, y á los inventarios formados con motivo de la rescisión del contrato de arrendamiento de alumbrado público y particular de esta villa, de 20 de Agosto de 1894. El concesionario dará cuenta al Excelentísimo Ayuntamiento tan pronto realice dicho pago.

10. El importe de la indemnización de daños y perjuicios en el caso que proceda, se hará efectivo del modo y forma que determina el art. 24 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, observando también lo que previene el art. 37 de la misma respecto de la fianza.

11. El importe de los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta y la escritura, así como todos los abonos y gastos que se originen con motivo de este contrato, serán de cuenta del adjudicatario.

12. Para tener derecho á optar á esta subasta es indispensable haber ingresado en la Caja general de depósitos ó sus Sucursales la cantidad de 2.773,50 pesetas, equivalente al 5 por 100 del expresado tipo, en concepto de depósito provisional.

13. La subasta pública se celebrará en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Avilés, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó del Teniente en quien delegue, con asistencia del Sr. Concejal Síndico y de un vocal de la Comisión de alumbrado público, designado por la Corporación municipal, con asistencia del Notario público, verificándose las licitaciones por medio de pliegos cerrados que podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Avilés, de nueve á trece, en los días no feriados, desde el siguiente al en que se publique el anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el anterior inclusive al en que haya de celebrarse la subasta. A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la cantidad del depósito provisional de 2.773 pesetas

con 50 céntimos, y será desechado en el acto de la entrega todo pliego al que no acompañe el referido resguardo ó no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del art. 12 de la referida Instrucción. Los mencionados pliegos de proposición deberán entregarse en el plazo señalado, bajo sobre cerrado á satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el solicitador lo siguiente: «Proposición para tomar parte en la subasta de las máquinas, calderas, red de la población y demás muebles y material inútil que de la pertenencia del Excmo. Ayuntamiento forman parte de la instalación eléctrica de la villa de Avilés.»

14. Serán rechazadas cuantas proposiciones se presenten que no cubran el tipo de subasta ó no se ajusten al modelo de proposición, adjudicándose el remate al autor de la más ventajosa entre las admitidas.

Si hubiera dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes ó todas fuesen iguales, se hará la adjudicación en favor del autor de la que primero se hubiera presentado.

15. Los poderes para concurrir á la subasta serán bastanteados por cuenta del licitador por uno de los Letrados de esta villa D. Fermín García Lopez y D. David Arias García.

16. Regirán en esta subasta las disposiciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las partes contrarias quedan sometidas á la jurisdicción de los tribunales del domicilio de Ayuntamiento que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse con motivo de este contrato.

#### Modelo de proposición

Don....., mayor de edad y vecino de....., con cédula personal del corriente año, talón número..., enterado de las condiciones que sirven de base para realizar el contrato de venta del material inútil perteneciente al Excelentísimo Ayuntamiento, que forma parte de la instalación eléctrica de la villa de Avilés, cuyo pliego fué aprobado por la Corporación municipal de dicha villa en sesión de....., se obliga á satisfacer la cantidad de..... (en letra) pesetas por las máquinas, calderas, red de la población y material inútil á que se refiere la condición primera, comprometiéndose y obligándose igualmente al cumplimiento de todas y cada una de las demás que en aquél figuran. Se determinará á continuación con precisión y claridad todas las condiciones especiales y ventajosas que hiciese el licitador.—Fecha y firma.

Avilés 8 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Florentino A. Mesa.

R. al núm. 4.848

#### Alcaldía de Yernes y Tameza

LISTA de los individuos que componen este Ayuntamiento y cuádruplo número de vecinos mayores contribuyentes que tienen derecho á la votación de Compromisarios para la elección de Senadores, cuya relación se publica á los efectos del art. 25 de la Ley.

#### Concejales

D. Pedro García Fernández.  
Manuel Fernandez Alvarez.  
Ramón Antonio García.  
Antonio García Suarez.  
Ramón Fernandez García.  
José García Alvarez.  
Antonio Menendez García.  
Bernabé Fernandez Díaz.

#### Contribuyentes

D. Fernando García Fernandez.  
Antonio Lopez Fernandez.  
Cipriano Fernandez Fernandez.  
Pedro Suarez de Moutas.  
Ramón Alvarez de Antonio.  
Pedro Fernandez Lopez.  
Narciso Barbón Rodriguez.  
José García Fernandez.  
Bonifacio García Fernandez.  
Inocencio Fernandez Garcia.  
Gerardo Suarez Alvarez.  
José Suarez Alvarez.  
Alberto Castañón Tuñón.  
Andrés Fernandez García.  
Hermenegildo García Alvarez.  
Antonio Alvarez Lopez.  
Lúcas Fernandez Fernandez.  
Andrés Gonzalez Alvarez.  
Javier Fernandez Alvarez.  
Estanislao Arias Fernandez.  
Servando Gonzalez Fernandez.  
Miguel Alonso García.  
Marcelino Lopez Alonso.  
Agustín Fernandez Alonso.  
Juan Lopez Alvarez.  
Juan García de Pedrin.  
Belarmino Fernandez García.  
Eduardo Fidalgo García.  
Manuel Suarez Lopez.  
Juan Fernandez García.  
Andrés Fernandez y Fernandez.  
Juan García Fernandez.  
Tameza y Febrero 6 de 1907.—El Alcalde, Pedro García.

Esta Corporación, en sesión del día 20 de Enero y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la vigente Ley municipal, acordó dividir este término en secciones, para proceder en su día al sorteo de vocales asociados que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal durante el presente año en la siguiente forma:

#### Sección primera

La forman los contribuyentes por territorial de la parroquia de Tameza, y le corresponden cinco vocales.

#### Segunda sección

La componen los contribuyentes por igual concepto de la parroquia de Yernes, le corresponden tres vocales.

Lo que se hace público á los efectos de la citada Ley.

Tameza 5 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Pedro García.

R. al núm. 4.840

#### Alcaldía de Santa Eulalia de Oscos

#### Anuncios

Formado el padrón de cédulas personales de este concejo para el corriente año, queda expuesto al público en esta Secretaría á los efectos de reclamación de agravios, desde esta fe-

cha hasta transcurridos quince días al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santa Eulalia de Oscos 3 de Febrero de 1907.—El Alcalde, José Quintana.

===

Formado el proyecto de repartimiento del cupo de consumos y recargo municipal sobre el mismo para el corriente año, queda expuesto al público en esta Secretaría desde esta fecha hasta transcurridos los ocho días siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo término los contribuyentes pueden presentar las reclamaciones que juzguen procedentes, ya sea verbalmente ó por escrito.

Santa Eulalia de Oscos 3 Febrero de 1907.—El Alcalde, José Quintana.

R. al núm. 4.871.

#### Alcaldía de Aller

Mes de Febrero de 1907

Distribución de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1906.	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	1.500	
2	Policía de seguridad...	200	
3	Policía urbana y rural...	750	
4	Instrucción pública.....	1.500	
5	Beneficencia.....	1.200	
6	Obras públicas.....	1.000	
7	Corrección pública.....	1.976	09
8	Montes.....		
9	Cargas.....	10.000	
10	Ob. nueva construcción.	1.000	
11	Imprevistos.....	100	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
	<b>TOTAL.....</b>	<b>19.226</b>	<b>09</b>

Cabañaquinta á 1.º de Febrero de 1907.—El Contador, Aurelio Tolívar.—V.º B.º—El Alcalde, P. S., Juan Fernández.

R. al núm. 4.866.

#### Alcaldía de Vega de Ribadeo

D. Everardo Villamil y Llanes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vega de Ribadeo.

Hago saber: Que habiéndose formado el repartimiento del impuesto de consumos de este término municipal, correspondiente al corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la Junta municipal el día 17 del que corre, á las once en el salón de sesiones de estas Consistoriales.

Vega de Ribadeo, Febrero 5 de 1907.—E. Villamil.

R. al núm. 4.857.

#### Alcaldía de Ribadedeva

Lista definitiva de los individuos que componen este Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término municipal, con derecho á elección de compromisarios para la de Senadores, formada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 y siguientes de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

#### Concejales.

D. Luis Caso Rodriguez.  
Francisco Noriega y Noriega.  
Prudencio Escandón Mendoza.  
José Pérez Rodriguez.  
Nicolás Noriega Ruiz.  
Modesto Noriega Madrid.  
Manuel Sampedro García.  
Pedro Gutierrez Martínez.  
Ambrosio Escalante Tornos.  
Eugenio Diaz Fernandez.

#### Contribuyentes.

D. Manuel Gestera y Gestera.  
Francisco Ibañez Noriega.  
Francisco Sanchez Villaverde.  
Lorenzo de Noriega y Escalante.  
José Noriega Mendoza.  
Ramón Rodriguez Carral.  
Juan Noriega Coviellas.  
José Noriega Ibarra.  
Leonardo Noriega Caso.  
Francisco Sanchez Borbolla.  
Ramón Gonzalez Gutierrez.  
José Posada Robledo.  
Emilio Noriega y Noriega.  
Severino Sainz Fernandez.  
Baldomero Suarez Coronas.  
José Fernandez Abascal.  
Francisco Lopez Samero.  
Joaquín Samero Fariñas.  
Juan Fuente Vega.  
Fidel Velarde Barrio.  
Alberto Noriega Gutierrez.  
Domingo Pérez Fernandez.  
Florencio de Noriega y Noriega.  
Luis Ibañez Posada.  
Manuel Noriega Laso.  
Manuel García y García.  
Venancio Miyar Piñera.  
Ernesto Martinez Morlote.  
Serapio Alvarez Gutierrez.  
Manuel Pérez Diaz.  
Victor Sanchez Escalante.  
José Ruiz Alvarez.  
Francisco Noriega Cobiellas.  
José de Caso Gonzalez.  
Anastasio Noriega Guerra.  
Ruperto Diaz Borbolla.  
Francisco Caso Rodriguez.  
Emilio Fernandez Rubin.  
Basilio Barrio de la Mara.  
Lucas Noriega.

Colombres 29 de Enero de 1907.—El Alcalde, Luis Caso.

R. al núm. 4.850.

#### Alcaldía de Siero

Lista definitiva de los individuos que componen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término municipal con derecho á elección de Compromisarios para la de Senadores, formada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 y siguientes de la ley de 8 de Febrero de 1877.

## Coneejales.

D. Celestino Miranda García.  
Ramón Sanchez Alonso.  
José Manuel Camino.  
Celestino Rodriguez.  
Casimiro Moro.  
José María Vigil Cavanilles.  
Juan Fernandez Roza.  
José Rodriguez Rodriguez.  
Alfredo Canteli Gutierrez.  
Joaquin de la Roza.  
José Alvarez.  
Paulino Fernandez.  
Manuel Vallina.  
Valentin Menendez.  
Segundo Somonte.  
Leandro Dominguez.  
Eduardo Sanchez.  
Pascual Menendez.  
Feliciano Meana.  
José Huergo.  
Faustino Sierra.  
Rufino Rodriguez.  
Basilio Fernandez.

## Contribuyentes

D. Manuel Vereterra Lomban.  
Gregorio Vigil Escalera.  
Cándido Vigil Cañal.  
Faustino Vigil Escalera.  
Justo Blanco Infanzón.  
Matías Dominguez García.  
José Riaño Crespo.  
Robustiano Martinez Noval.  
Leonardo Rodriguez.  
Miguel Asón Nava.  
Antonio Suarez Costales.  
José María Sanchez Miranda.  
Marcial Alvarez Calienes.  
Baltasar Suarez.  
Agapito Cañal Vigil.  
Ramón Miranda Suarez.  
Francisco Villa Maestro.  
Juan Quirós Pedrero.  
Cándido Díaz Fernandez.  
Ricardo Blanco Vega.  
Casimiro Pacho Sanchez.  
Juan Rodriguez García.  
Miguel Ramos Campanero.  
Celestino Díaz Miranda.  
Francisco Canal Valdés.  
Ramón Ochoa Llano.  
Lesmes Nosti Rodriguez.  
José María Pacho Sanchez.  
Rafael María Sanchez.  
Joaquin Cueva Palacio.  
José García Fernandez.  
José Antonio Rodriguez Cañal.  
Robustiano Vega Agüeria.  
Manuel Díaz Díaz.  
Manuel Alonso Díaz.  
José Cuesta Suarez.  
Carlos Urbano.  
José Miranda Suarez.  
Rafael Alonso Villa.  
Manuel Vazquez Prada.  
Claudio García Bernardo.  
Rudesindo Enriquez.  
Máximo Castañón Vigil.  
Francisco Miguel Vazquez.  
Florencio Vazquez Rionda.  
Andrés Roza Cabal.  
Salvador Palacio Alvarez.

Froilán Roza Cabal.  
Faustino Martinez Villanueva.  
Manuel Fanjul Cabal.  
José Lopez Diaz.  
José Gutierrez Noval.  
Luciano Rodriguez García.  
Pío Antonio Fernandez Alvarez.  
Constantino Vazquez Palacio.  
Vicente Gutierrez Villa.  
José Sanchez Alvarez.  
Francisco Puente García.  
José María Cañal Rodriguez.  
Gabriel Rodriguez Rodriguez.  
José Alvarez Alvarez.  
Bernardo García Blanco.  
Juan Martinez García.  
Francisco Díaz Díaz.  
Raimundo Rodriguez Lopez.  
David Villa Alvarez.  
Valentin Montes Cocaña.  
Manuel Carreño Riesgo.  
Dámaso Venero Cicero.  
Francisco Estrada Martinez.  
Francisco Cabeza Vigil.  
Manuel Huergo Díaz.  
Manuel Cueva Palacio.  
Ramón Balbona Pañeda.  
Prudencio Gonzalez Vaquero.  
Gregorio Bros Llanos.  
Elías Antuña Argüelles.  
Vicente Sanchez Gutierrez.  
Joaquin Menendez Reguera.  
José Suarez Fal.  
Ramón Noval Casal.  
Francisco Alonso Rodriguez.  
Matías Renta Molleda.  
Manuel Carril Prado.  
Manuel Canga Artos.  
José María Moro Alvarez.  
Federico García Fano.  
Faustino Rodriguez Sanchez.  
José María Vigil Escalera.  
Basilio Miguel Fonfria.  
Ceferino Díaz Rodriguez.  
Jesús Fernandez Campa.  
José Bastian Ardisana.  
Bernardo Morilla Riestra.  
Jenaro Camino Mateo.  
Faustino Casielles Rodriguez.

Pola de Siero 1.º de Febrero de 1907.—El Alcalde, Celestino Miranda.

R. al núm. 4.835.

## Alcaldía de Grado

Mes de Febrero de 1907

Distribución de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescripto en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos.	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1906.	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	770	84
2	Policía de seguridad....	213	07
3	Policía urbana y rural..	930	51
4	Instrucción pública.....	466	25
5	Beneficencia.....	811	45
6	Obras públicas.....	281	86
7	Corrección pública.....	171	15
8	Montes.....		
9	Cargas.....	7.681	42
10	Ob. nueva construcción.	833	33
11	Imprevistos.....	166	66
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
	<b>TOTAL.....</b>	<b>12.326</b>	<b>54</b>

En Grado 1.º de Febrero de 1907.  
—El Alcalde, Ramón R. Cañedo.—El Secretario, Jesús Villamil.

R. al núm. 4.757

## SECCIÓN JUDICIAL

## Juzgado de Oviedo

Don Francisco Martínez Garrido, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra José Suarez y Suarez (a) el hijo de Sabina, de 21 años de edad, soltero, natural de San Julián de los Prados, hijo de Rafael y de Sabina, carpintero, y otros, cuyo actual paradero de aquél se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dado en Oviedo á cinco de Febrero de mil novecientos siete.—Francisco Martinez.—Por su mandado, Julián Bárcena.

R. al núm. 4.824.

## Juzgado de Pola de Laviana

El Sr. D. Severo Valdés González, Juez accidental de Instrucción de este partido, ha dispuesto en providencia de esta fecha, dictada en diligencias de ejecución de sentencia, procedentes de causa por el delito de lesiones á Paulino Menéndez y González, vecino de Puente, término municipal de Langreo, contra Elías Angel Alvarez Posada, por medio de la presente se cite al perjudicado, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del plazo de diez días comparezca ante este Juzgado para practicar cierta diligencia, bajo la prevención que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiese lugar en derecho.

Pola de Laviana seis de Febrero de mil novecientos siete.—El Actuario, Agapito León.

R. al núm. 4.859.

## Juzgado de Castrillón

D. Manuel Mieres Noval, Juez municipal de Castrillón, provincia de Oviedo.

Por el presente, primero y último edicto, se cita, llama y emplaza por término improrrogable de treinta días, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á D. Hermenegildo Suárez Solís, vecino que fué de Avilés, y á doña María Menendez Pumariega y Pulido, que se dice vecina de Soto del Barco, ó á quien legítimamente la represente, para que comparezcan en este Juzgado, si lo tienen por conveniente, á hacer uso del derecho que pueda asistirles para oponerse al expediente de información posesoria tramitado á instancia de doña Josefa Muñiz y Menendez, vecina de Soto del Barco, en virtud del cual pretende inscribir á su nombre los bienes que se dirán:

La mencionada citación y emplazamiento se hace extensiva á cualquiera otra persona que se crea interesada en dicho expediente y con derecho á los bienes que comprende, que son los siguientes, sitos en Santiago de Monte:

Un terreno destinado á prado y matorral llamado la Bayona, sito en término de Llantero, de nueve áreas cuarenta y dos centiáreas. Tiene pensión foral anua de medio copino de escanda que se paga al D. Hermenegildo.

Otra destinada á monte en el mismo término, de doce áreas y cincuenta y ocho centiáreas, llamado Carbayedo del Forno. Tiene medio copino de escanda al expresado señor. El util se halla inscrito á nombre de la doña María.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Castrillón y Febrero seis de mil novecientos siete.—Manuel Mieres.—Por su mandado, Esteban Bejega, Secretario.

R. al núm. 4.860.

## ANUNCIOS

## Nava Industrial

Disuelta esta Sociedad en Junta general de 3 del actual, se hace saber á todos los poseedores de acciones de la misma pueden presentarlas y cobrar el valor que en liquidación les ha correspondido, en la casa de José Pruneda Ordóñez.—Nava.

4 - 2

## Banco Asturiano de Industria y Comercio

Cumpliendo con lo que previene el artículo 60 de los Estatutos, se convoca á los Sres. Accionistas para la Junta general ordinaria que deberá celebrarse el día 24 de los corrientes y hora de las dieciséis, en el domicilio social, Mendizabal, 1.

Los Sres. Accionistas que deseen concurrir á esta Junta cumplirán previamente lo que preceptúa el artículo 57 y siguientes de los citados Estatutos.

Oviedo y Febrero 12 de 1907.—El Director Gerente, Armando de las Alas Pumariño.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial